



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1316/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002642, Ent. N° 1972/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay - CAMBADU;

RESULTANDO: 1) que en el marco del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía" (Resolución N° 4411/20 de 9.12.20202), se proyecta suscribir un convenio entre las citadas partes, mediante el cual acuerdan: *Objeto:* el mismo consiste en apoyar el desarrollo del Programa de Apoyo Alimentarios en Salud, mediante una ayuda económica para la compra de insumos alimentarios, en locales de venta de afiliados a CAMBADU, por parte de usuarios de Policlínicas de la Intendencia de Montevideo que participen del mencionado Programa; *Participantes:* participarán del Programa las madres, padres, tutores o cuidadores de niños menores de tres años que presenten desnutrición y/o retraso de crecimiento y mujeres embarazadas y en lactancia que evidencien malnutrición por déficit y que efectúen sus controles de salud en debida forma en las Policlínicas de la Intendencia por al menos un año desde su ingreso al mismo; *Precio:* la Intendencia destinará \$ 2.800 mensuales por participante, actualizado por IPC cada seis meses para cubrir la compra de insumos alimentarios. El monto será transferido a CAMBADU, quien bajo su responsabilidad abonará en la modalidad que entienda conveniente a los locales adheridos el equivalente a las ventas que hayan sido realizadas a



TRIBUNAL DE CUENTAS

través de este Programa, luego de aplicar las deducciones acordadas con los comercios; *Forma de Pago*: la Intendencia de Montevideo efectuará las transferencias a la cuenta indicada y de acuerdo con la operativa descrita en el Anexo II; *Plazo*: este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 18 meses, prorrogándose automáticamente, por iguales periodos. *En el Anexo I*, se señalan los artículos no permitidos de ser adquiridos y en el *Anexo II*, se indica cómo será la operativa del convenio;

2) que se agrega, informe de la Unidad Asesoría – Contralor de Contratos de fecha 18.05.2021, por el cual se señaló que, dado que la Intendencia no otorgará beneficio económico a CAMBADU, ya que transferirá la suma acordada por cada participante del Programa, para que éste a su vez abone al local que efectuó la venta, no corresponde realizar procedimiento competitivo para la selección del contratante, sin perjuicio de lo cual, en la resolución a dictarse sería conveniente fundamentar la elección realizada, a vía de ejemplo: única persona que puede cumplir con el objeto del contrato;

3) que luce, Resolución N° 2031/21 de fecha 4.06.2021 adoptada por la Intendenta de Montevideo, por la cual dispone aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la citada Comuna y el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay - CAMBADU, como asimismo, los Anexos I y II que forman parte del mismo;

4) consta, imputación definitiva de fecha 14.06.2021, con cargo al Ejercicio 2021, Ppto 2021, Actividad 311002402, Fin 1, Deriv 559000, por la suma de \$ 8:820.000. Con fecha 14.06.2021, la Contadora delegada informa que dicha imputación parcial cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Plan ABC “Apoyo Básico a la Ciudadanía” se creó como respuesta integral y participativa ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del Departamento de Montevideo,



TRIBUNAL DE CUENTAS

incluyendo dicho Plan, al Programa de Apoyo Alimentario en Salud, para mejorar la situación alimentaria de niños menores de 3 años y embarazadas que presenten malnutrición usuarias de policlínicas de la citada Comuna;

2) que no se formulan objeciones al convenio proyectado, en tanto, se trata de una donación a los beneficiarios por intermedio de un tercero que no percibe remuneración por ello;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto de \$ 8:820.000 correspondientes al Ejercicio 2021;
- 2) Cométese al Contador Delegado, la intervención del saldo del plazo establecido en el convenio proyectado y de las eventuales prórrogas de la contratación, previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General